



Resolución de 29 de enero de 2010 de la Universidad de Málaga por la que se convoca AYUDA AL ESTUDIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y AYUDA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA para el curso 2009/10.

De la transferencia que realice la Consejería de Educación a la Universidad de Málaga para Becas y Ayudas para el curso 2009/10, se destina la cantidad de 490.000,00 Euros para la presente convocatoria de Ayudas al Estudio.

Como se establece en el art. 45 de la L.O.U., la Comisión de Becas de la Universidad de Málaga propone la convocatoria de Ayudas Sociales para el curso 2009/10, para lo que se destina un presupuesto de 160.000,00 Euros.

En consecuencia, he dispuesto:

art. 1.- Se convocan Ayuda al Estudio de la Junta de Andalucía por un importe de 490.000,00 Euros y Ayuda Social de la Universidad de Málaga por importe de 160.000,00 Euros; lo que hace un total de 650.000,00 Euros para aquellos alumnos que, no disfrutando de ningún tipo de beca o ayuda durante el curso 2009/10, acrediten haber obtenido un rendimiento académico aceptable durante el curso académico 2008/09 o durante el último año que cursó estudios y no superar los límites de renta y de patrimonio que se establecen según lo dispuesto en los artículos siguientes.

art. 2.- La Ayuda al Estudio de la Junta de Andalucía y la Ayuda Social de la Universidad de Málaga para el curso 2009/10 está destinada a los alumnos que estén matriculados en estudios de primer o segundo ciclo, o en estudios de Grado en un centro propio o adscrito de la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

art. 3.- Los alumnos beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España; o bien con nacionalidad extranjera de país no comunitario con la condición de residente.

art. 4.- Requisitos académicos

a) Los alumnos que acceden a primer curso por primera vez deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen en el art. 17 de la de la Orden EDU/1901/2009 de 9 de julio (B.O.E. de 15 de Julio) por la que se convocan las Becas de carácter general y de Movilidad del Ministerio de Educación para el curso académico 2009/10.

b) Los alumnos matriculados en curso distinto a primero por primera vez deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Que el número de asignaturas o créditos no superados durante el curso 2008/09 no exceda del 60% de los matriculados cuando se refiera a estudios técnicos, ó del 50% en estudios no técnicos.

2) Además de lo previsto en el apartado anterior, haber superado en el curso 2008/09 o último año que realizó estudios el mínimo de asignaturas o créditos que a continuación se indica:

En planes de estudios no renovados 3 asignaturas

(excepto para primer curso completo de Derecho: 2 asignaturas)

En planes de estudios renovados (en créditos) de enseñanzas técnicas 30 créditos

En planes de estudios renovados (en créditos) de enseñanzas no técnicas 35 créditos

c) Si durante el curso 2008/09 o durante el último curso que el solicitante realizó estudios fue en una universidad distinta y estos no figuran relacionados en el punto anterior, la Comisión determinará, de acuerdo con las características de dichos estudios, el número de créditos o asignaturas que debe tener superado el alumno para obtener esta Ayuda.

d) Si en el curso 2009/10 el alumno está simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para una titulación.



art. 5.- Requisitos económicos.

Para poder recibir esta Ayuda, el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Además deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece ni supera los umbrales de renta ni patrimonio del ejercicio económico 2008 establecidos en los puntos siguientes:

a).- Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en:

familias de 1 miembro =	11.937,00 €
familias de 2 miembros =	19.444,00 €
familias de 3 miembros =	25.534,00 €
familias de 4 miembros =	30.287,00 €
familias de 5 miembros =	34.370,00 €
familias de 6 miembros =	38.313,00 €
familias de 7 miembros =	42.041,00 €
familias de 8 miembros =	45.744,00 €

a partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 € por cada nuevo miembro computable.

b) Los umbrales patrimoniales serán los fijados en el art. 16 de la Orden EDU/1901/2009 de 9 de julio (B.O.E. de 15 de julio), por la que se convocan las Becas de carácter general y de Movilidad del Ministerio de Educación para el curso académico 2009/10.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Orden EDU/1901/2009 de 9 de julio (B.O.E. de 15 de julio), por la que se convocan las Becas de carácter general y de Movilidad del Ministerio de Educación para el curso académico 2009/10.

d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia sí como la titularidad o el alquiler de su domicilio.

art. 6.- Importe de la ayuda

1.- El importe de la ayuda será el equivalente al que haya pagado el alumno en concepto de precios por servicios académicos con las siguientes limitaciones:

- 700,00 Euros como máximo para alumnos matriculados en planes de estudio estructurados en créditos.
- 500,00 Euros como máximo para alumnos matriculados en estudios No Experimentales no estructurados en créditos.
- 700,00 Euros como máximo para alumnos matriculados en estudios Experimentales no estructurados en créditos.
- Para los alumnos matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga, la limitación se establece en el 30% de los topes establecidos en los puntos a), b) y c).
- Para los alumnos que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la ayuda establecida en los puntos a), b) y c) se reducirá en el 50%.
- Si el importe de la suma total de las ayudas superara el presupuesto de 650.000,00 Euros destinado para esta ayuda, éstas se concederán distribuyendo proporcionalmente dicho presupuesto entre las cuantías que le corresponda a cada solicitante.

art. 7.- Procedimiento

1.- Los alumnos que soliciten esta ayuda cumplimentarán debidamente el impreso que podrán recoger en las oficinas de Información de la Universidad de Málaga sitas en el Edificio de Jardín Botánico del campus de Teatinos, en el Pabellón de Gobierno del campus de El Ejido, y en el Rectorado de Av. Cervantes 2.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga sito en el Rectorado en Av. Cervantes 2, en el Pabellón de Gobierno del campus de El Ejido, y en el Aulario Severo Ochoa del campus de Teatinos.

También podrá presentarse en cualquier otra de las dependencias que refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.- Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 8 de marzo de 2010.

4.- a) Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:



- 1.- Fotocopia del D.N.I./N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2008, de todos los miembros de la unidad familiar.
- 3.- Para los casos no incluidos en el párrafo anterior: documentos acreditativos de la percepción de ingresos expedidos por las entidades pagadoras correspondientes al ejercicio 2008.
- 4.- Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular o co-titular y a la cual será transferida la ayuda, en caso de serle ésta concedida.
- 5.- Cuando el solicitante realizó sus estudios en un centro adscrito o no perteneciente a la Universidad de Málaga, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2008/09 o en el último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.
- 6.- Resguardo del pago de matrícula del curso 2009/10 para los alumnos matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga.

b) La presentación de la solicitud de estas Ayudas implicará la autorización a la Comisión de Selección para obtener la información necesaria a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para determinar la renta de la unidad familiar.

art. 8.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de selección formada por:

Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel

Vocal 1º: Sra. Dña. Raquel Barco Moreno

Vocal 2º: Sra. Dña. Isabel Morales Gil

Secretario: Sr. D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Sr. D. Francisco Sánchez Jiménez

Vocal 1º suplente: Sra. Dña. Angela Muñoz Sánchez

Vocal 2º suplente: Sra. Dña. Isabel María Alcántara Fernández

Secretario suplente: Sr. D. Jorge Antonio Luque Alba.

art. 9.- Instrucción y Resolución del Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Asuntos Sociales y Alumnos de la UMA, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución de la Rectora, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.
4. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.
5. La resolución de esta convocatoria se podrá producir de forma parcial, siempre que los plazos de resolución no exceden del citado plazo de seis meses.
6. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno. Las solicitudes que no aparezcan en dicha resolución deben considerarse desestimadas.
7. Contra la referida resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.
8. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en los tres meses siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno. Pasado dicho plazo, las solicitudes no reclamadas serán destruidas.

Art. 10.- Evaluación y selección de solicitudes.

1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se evaluarán por una Comisión de Selección, que tendrá en cuenta los criterios que se establecen para cada modalidad de la convocatoria de ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución.
3. La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales. Éstos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para su presentación y decaerá en su derecho quien no lo haga en el plazo estipulado.



4. Transcurrido dicho plazo, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles ante dicha Comisión. Finalizado dicho plazo, la Sra. Rectora Magnífica, a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

5. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA -en el apartado de Estudiantes – Becas y Ayudas.

6. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 11.- Pago y condiciones generales.

1. El importe a percibir se transferirá al número de cuenta bancaria en la que el solicitante sea titular o cotitular y así lo establezca en el impreso de solicitud, cumplimentando debidamente los 20 dígitos.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Art. 12.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Art. 13.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Art. 14.- Las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra Beca o Ayuda, excepto en aquellas convocatorias propias de la Universidad de Málaga en las que se establezca su compatibilidad.

Art. 15.- Todas las citaciones y notificaciones emanadas de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 29 de enero de 2010
La Rectora
p.d. de Resolución de 20 de febrero de 2008
El Vicerrector de Estudiantes

Juan Antonio Perles Rochel